



## ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN PROVISIONAL

CODIGO	<b>MCO-AZC-011-2023</b>
OBRA	<b>"4 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE"</b> <b>65-2023-OP</b> READOQUINADO DEL PASAJE OE10A, BARRIO LA INDEPENDENCIA, PARROQUIA SAN JUAN <b>67-2023-OP</b> READOQUINADO DEL PASAJE OE11D, BARRIO EL TEJAR, PARROQUIA SAN JUAN <b>69-2023-OP</b> READOQUINADO DE LA CALLE OE11C DESDE LA CALLE ANDRÉS PAREDES HASTA RAMÓN PACHECHO, BARRIO TOCTIUCO, PARROQUIA SAN JUAN <b>70-2023-OP</b> REHABILITACIÓN DE LA ESCALINATA UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES GONZALO DE LA VEGA Y GERTRUDIS ÁVALOS DESDE GONZALO DE LA VEGA HASTA FRANCISCO SUÁREZ, BARRIO EL TEJAR, PARROQUIA SAN JUAN
UBICACIÓN	<b>PARROQUIA SAN JUAN</b>

### COMPARECIENTES

En la ciudad de Quito provincia de Pichincha al martes 12 de diciembre del 2023, comparece por una parte la Arq. María Fernanda Larrea Vivas, en calidad de Administradora del Contrato (Ref. Desig. GADDMQ-AZMS-2023-0534-M), Arq. Juan Carlos Pabón Gómez, Fiscalizador del Contrato (en calidad de observador), Arq. Klever Edmundo Pilamunga Chuquitarco, Técnico que no intervino en el proceso (Ref. Desig. GADDMQ-AZMS-2023-0534-M), designado por la máxima Autoridad de la Administración Zona Centro, Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz; por otra parte la Ing. Silvana Margoth Ochoa Chicaiza, que para efectos de esta Acta se denominará el Contratista, con el objeto de levantar la presente Acta de Entrega Recepción **PROVISIONAL** en la cual se deja constancia de los resultados del trabajo para contrato del proceso **MCO-AZC-011-2023 "4 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE": MCO-AZC-011-2023 "4 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE": 65-2023-OP READOQUINADO DEL PASAJE OE10A, BARRIO LA INDEPENDENCIA, PARROQUIA SAN JUAN, 67-2023-OP READOQUINADO DEL PASAJE OE11D, BARRIO EL TEJAR, PARROQUIA SAN JUAN, 69-2023-OP READOQUINADO DE LA CALLE OE11C DESDE LA CALLE ANDRÉS PAREDES HASTA RAMÓN PACHECHO, BARRIO TOCTIUCO, PARROQUIA SAN JUAN, 70-2023-OP REHABILITACIÓN DE LA ESCALINATA UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES GONZALO DE LA VEGA Y GERTRUDIS ÁVALOS DESDE GONZALO DE LA VEGA HASTA FRANCISCO SUÁREZ, BARRIO EL TEJAR, PARROQUIA SAN JUAN.**

Los comparecientes acuerdan suscribir la presente Acta al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

PROCESO	<b>MCO-AZC-011-2023</b>
OBRAS	<b>"4 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE "</b>
	<b>65-2023-OP</b> READOQUINADO DEL PASAJE OE10A, BARRIO LA INDEPENDENCIA, PARROQUIA SAN JUAN
	<b>67-2023-OP</b> READOQUINADO DEL PASAJE OE11D, BARRIO EL TEJAR, PARROQUIA SAN JUAN
	<b>69-2023-OP</b> READOQUINADO DE LA CALLE OE11C DESDE LA CALLE ANDRÉS PAREDES HASTA RAMÓN PACHECHO, BARRIO TOCTIUCO, PARROQUIA SAN JUAN
	<b>70-2023-OP</b> REHABILITACIÓN DE LA ESCALINATA UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES GONZALO DE LA VEGA Y GERTRUDIS ÁVALOS DESDE GONZALO DE LA VEGA HASTA FRANCISCO SUÁREZ, BARRIO EL TEJAR, PARROQUIA SAN JUAN
UBICACIÓN	<b>PARROQUIA SAN JUAN</b>



<b>PERÍODO TOTAL CONTRACTUAL</b>	del 14-NOV-2023 al 25-DIC-2023
<b>PERÍODO TOTAL EJECUTADO</b>	DEL 14-NOV-2023 AL 11-DIC-2023
<b>CONTRATISTA</b>	Ing. Silvana Margoth Ochoa Chicaiza
<b>FISCALIZADOR</b>	Arq. Juan Carlos Pabón Gómez
<b>No. DEL CONTRATO</b>	009-2023
<b>MONTO DEL CONTRATO</b>	\$ 37.800,00 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100) SIN IVA
<b>PORCENTAJE DE ANTICIPO</b>	50% (Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO - 6.1.)
<b>MONTO DEL ANTICIPO</b>	USD \$ 18.900,00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES)
<b>FIRMA DEL CONTRATO</b>	viernes, 20 de octubre de 2023
<b>TRANSFERENCIA ANTICIPO</b>	viernes, 10 de noviembre de 2023
<b>NOTIFICACIÓN ANTICIPO</b>	lunes, 13 de noviembre de 2023
<b>INICIO DE PLAZO</b>	martes, 14 de noviembre de 2023
<b>FIN DE PRIMER PERIODO</b>	miércoles, 13 de diciembre de 2023
<b>FIN DEL CONTRATO</b>	lunes, 25 de diciembre de 2023
<b>SOLICITUD DE RECEPCIÓN</b>	lunes, 11 de diciembre de 2023

#### Coordenadas

1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

1.2. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*

1.3. El artículo 288 de nuestra Carta Magna establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

1.4. El gobierno del Distrito Metropolitano de Quito es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, que de acuerdo con el artículo 83 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, forma parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

1.5. Según el literal f) del artículo 84 del COOTAD, es función del gobierno del distrito autónomo metropolitano: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;*

1.6. El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

1.7. El artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) prevé: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular*



los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo (...);

1.8. El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*";

1.9. El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. // El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*";

1.10. El artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. // El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.*";

1.11. El artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina la contratación por Menor Cuantía de Obras y en su numeral 2 prescribe: "*Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...). En el caso previsto en el número 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados previamente en participar en dicha contratación. De requerirse pliegos, éstos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la Entidad Contratante y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública*";

1.12. El artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*";

1.13. El artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "*a entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.*";

1.14. El artículo 142 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el procedimiento a seguir en cuanto a las Contrataciones de Obras bajo el sistema de Menor Cuantía, al cual se acoge esta Administración Municipal;

1.15. El artículo 187 del Segundo Suplemento N° 367 - Registro Oficial, de 03 de agosto del 2023, RESOLUCIÓN N° R.E-SERCOP-2023-0134 SOBRE LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA

NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "(...) Para garantizar el cumplimiento de estos parámetros en la ejecución contractual, el proveedor adjudicado deberá entregar los documentos en mención como habilitantes previo a la suscripción del contrato. Para el efecto, el servidor designado por la máxima autoridad o la Comisión Técnica designada para la ejecución precontractual, en el caso que corresponda, revisará que la documentación presentada cumpla con los requisitos previstos en los pliegos. En caso de que el adjudicatario no de cumplimiento con lo previsto, se procederá conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

1.16. Mediante Acción de Personal N° 0000009849, misma que rige desde el día 24 de mayo del 2023, el Administrador General por delegación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designa al Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, como Administrador de la Zona Centro “Manuela Sáenz”;

1.17. A través de memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-988-M, de 12 de julio del 2023, el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero comunica al Ing. Alex Wladimir Bonilla Solano, Director de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Manuela Sáenz: “En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2023-538-M, de 06 de julio de 2023, mediante el cual se solicita las certificaciones PAC, POA y Presupuestarias; contemplan la contratación para 4 obras de Presupuesto Participativo en la parroquia San Juan - AZCE, remito las siguientes certificaciones requeridas, remito las siguientes certificaciones requeridas: Certificación POA de la Unidad de Planificación, Certificación PAC de la Unidad Administrativa, y Certificación Presupuestaria de la Unidad Financiera, con el siguiente detalle:

No. Expediente	No. Certificación	Proyecto	Partida Presupuestaria	Descripción	Valor
0100014591	1000068233	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	750105	Transporte y Vías	37.800,00

1.18. Consta del expediente el INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA para la ejecución de “4 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE”, elaborado por el Arq. Byron Laguna, Jefe de Obras Públicas y revisado por el Ing. Alex Wladimir Bonilla Solano, Director de Gestión del Territorio, se concluye: “La Administración Zonal Manuela Sáenz, en cumplimiento a lo que manda el literal g) y h) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía, ha priorizado a través de los proyectos de Presupuestos Participativos las obras descritas en esta Justificación, las cuales están planificadas su ejecución, por lo tanto la etapa preparatoria, precontractual y ejecución tiene que llevarse en estricto cumplimiento a lo que manda la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento y Resoluciones emitidas por el SERCOP.”;

1.19. Mediante INFORME TECNICO DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE "4 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE", de 21 de junio del 2023, elaborado por el Arq. Byron Laguna, Jefe de Obras Públicas y revisado por el Ing. Alex Wladimir Bonilla Solano, Director de Gestión del Territorio, se justifica la necesidad de intervención e indican lo siguiente: “Que se da cumplimiento a lo determinado los Artículos 55 literal c; 64 y 84 literal d del -COOTAD manifestando Planificar, construir y mantener la vialidad urbana, permite dar solución a problemas cotidianos que aquejan a la población y ayudan al mejoramiento y desarrollo socio económico de los barrios a intervenir. Cumplir con los objetivos y metas institucionales contempladas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y en el Plan Operativo Anual (POA-2023). Beneficiar a los moradores que habitan y circulan diariamente por los barrios a intervenir.”;

1.20. Mediante Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-794-M, de 23 de junio de 2023, el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero, adjunta informe e indica al Ing. Alex Wladimir Bonilla Solano, Director de Gestión del Territorio: “Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el cual se establece que “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento; me permito informar que la Unidad de Compras Públicas de la Administración Zona Centro Manuela Sáenz ha verificado, que la contratación de "4 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE", solicitado mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2023-486-M de 21 de junio de 2023, por la Dirección de Gestión del Territorio, **NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.”;**

1.21. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los Proyectos de Participación Ciudadana, ha planificado la ejecución de "4 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN

AZCE", para lo cual se realiza el Informe ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE OBRA, de 04 de julio del 2023, elaborado por el Arq. Byron Laguna, Jefe de Obras Públicas y revisado por el Ing. Alex Wladimir Bonilla Solano, Director de Gestión del Territorio estableciendo un presupuesto referencial por el valor de USD 37.800.00, (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00 /100) el mismo que no incluye IVA;

1.22. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2023-575-M, de 13 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Alex Wladimir Bonilla Solano, Director de Gestión del Territorio dirigido al Mgs. Alejandro Hernández Ortiz, en su calidad de ADMINISTRADOR ZONAL MANUELA SÁENZ, solicita lo siguiente: *"En referencia a la resolución No. REF.PAC-GADDMQ-AZCMS-2023-017, mismo que detalla el Plan Anual de Contrataciones AZMS donde se indica el paquete de contratación: "4 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE". "READOQUINADO DEL PASAJE OEIOA, BARRIO LA INDEPENDENCIA, PARROQUIA SAN JUAN"; "READOQUINADO DEL PASAJE OEIID, BARRIO EL TEJAR, PARROQUIA SAN JUAN"; "READOQUINADO DE LA CALLE OEIIC DESDE LA CALLE ANDRÉS PAREDES HASTA RAMÓN PACHECHO, BARRIO TOCTIUCO, PARROQUIA SAN JUAN"; "REHABILITACIÓN DE LA ESCALINATA UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES GONZALO DE LA VEGA Y GERTRUDIS AVALOS DESDE GONZALO DE LA VEGA HASTA FRANCISCO SUÁREZ, BARRIO EL TEJAR, PARROQUIA SAN JUAN". Con un presupuesto de USD \$ 37.800,00 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA). correspondiente a la partida 750105, CPC: 532900011, al respecto: Por medio del presente solicito autorización de gasto e inicio de proceso para la contratación de obras del programa de Corresponsabilidad Ciudadana, proyecto PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, dentro del POA 2023 de esta Administración Zonal, que tienen por objeto: "4 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE". para lo cual se adjunta la siguiente documentación: ...";*

1.23. En Resolución No. GADDMQ-AZMS-2023-0095-R, de 20 de julio del 2023, el Mgs. Hernan Alejandro Ortiz Diaz, Administrador Zonal Manuela Sáenz; Resuelve: *"Artículo 1. Aprobar los pliegos y AUTORIZAR el inicio del procedimiento de contratación de Menor Cuantía de Obras signado con el código Nro. MCO-AZC-007-2023, para la contratación de "4 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE", con un presupuesto referencial de USD \$ 37.800,00 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), el mismo que no incluye IVA.; y, un plazo de ejecución de 42 días que se contabilizarán desde cualquier otra condición de acuerdo a la naturaleza del contrato, conforme lo establecido en los pliegos del procedimiento de menor cuantía de obras. Artículo 2.- Designar a la Comisión Técnica responsable del proceso, que estará conformada por el Ing. Alex Wladimir Bonilla Solano, DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, como PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD; la Arq. María de los Ángeles Elizalde Vega, JEFE DE FISCALIZACIÓN, como TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE O SU DELEGADO; e, Ing. Guido Patricio Andrade Almache, TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS como PROFESIONAL AFIN AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN; quienes serán los responsables del proceso y se encargarán de llevar a cabo las etapas de preguntas y respuestas, apertura de sobres, convalidación de errores y calificación de ofertas; así como también emitir el informe para la Máxima Autoridad, con la expresa recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación, según corresponda en este proceso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.";* El 23 de agosto de 2023, se publicó el procedimiento en el Sistema Oficial de Contratación Pública <https://www.compraspublicas.gob.ec>, el proceso de contratación de Menor Cuantía de Obra, signado con No. MCO-AZC-010-2023, para la contratación de "4 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LAS PARROQUIAS PUENGASI E ITCHIMBIA AZCE", con un presupuesto referencial de \$ USD 175.000,00, (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00 /100)"; en amparo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.";

1.24. Mediante Resolución No. GADDMQ-AZMS-2023-0111-R, de 23 de agosto del 2023, el Mgs. Hernan Alejandro Ortiz Diaz, Administrador Zonal Manuela Sáenz; Resuelve: *"Artículo 1.- ACOGER la recomendación constante en el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO PROCESO DE MENOR CUANTÍA No. MCO-AZC-007-2023 Y RE APERTURA INMEDIATA PARA LA CONTRATACIÓN DE "4 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE"; suscrito por los señores Ing. Alex Wladimir Bonilla Solano, DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, como PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD; la Arq. María de los Ángeles Elizalde, JEFE DE FISCALIZACIÓN, como TITULAR DEL ÁREA.";* REQUERENTE O SU DELEGADO; y, al Ing. Guido Patricio Andrade Almache, TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS como PROFESIONAL AFIN AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Artículo 2.- Declarar DESIERTO el proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios signado con el código No. MCO-AZC-007-2023, para la contratación de "4 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE", de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por no haberse presentado

oferta alguna. Artículo 3.- Disponer la REAPERTURA del proceso de Menor Cuantía de Bienes, para la contratación de “4 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE”; con el código No. MCO-AZC-011-2023; con la documentación preparatoria constante en el expediente e informe de especificaciones técnicas debidamente actualizado. Artículo 4.- APROBAR el pliego del proceso No. MCO-AZC-011-2023, para la contratación de “4 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE.”;

1.25. Mediante Resolución ADMINISTRATIVA A LA RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA DE DECLARATORIA DE DESIERTO Y REAPERTURA; Y APROBACIÓN DE PLIEGOS No. GADDMQ-AZMS-2023-0121-R, de 29 de agosto del 2023, el Mgs. Hernan Alejandro Ortiz Diaz, Administrador Zonal Manuela Sáenz; Resuelve: “Artículo 1.- RECTIFICAR el Art. 2 de la Resolución GADDMQ-AZMS-2023-0111-R, de 23 de agosto del 2023, en lo referente a MENOR CUANTÍA DE BIENES Y SERVICIOS; siendo lo que corresponde y debe constar “MENOR CUANTÍA DE OBRAS”; y, en el Art. 3 de la misma resolución en lo referente a MENOR CUANTÍA DE BIENES por: “MENOR CUANTÍA DE OBRAS”. Artículo 2.- RATIFICAR el contenido de la Resolución No. GADDMQ-AZMS-2023-0111-R, de 23 de agosto del 2023, en todo aquello que no haya sido rectificado o suprimido por la Resolución No. GADDMQ-AZMS-2023-0113-R de 24 de agosto del 2023; y, por el presente acto administrativo. Artículo 3.- APROBAR el pliego del proceso No. MCO-AZC-011-2023, para la contratación de “4 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE”. Artículo 4.- Encárguese la EJECUCIÓN de la presente Resolución al Área de Compras Públicas de conformidad con las atribuciones contenidas en la norma.”;

1.26. Mediante Resolución de Adjudicación Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0141-R, de fecha 29 de septiembre de 2023, se revolió: “Artículo 1.- ADJUDICAR la contratación de Menor Cuantía de Obra, referente a: “4 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE”, signado con el código No. MCO-AZC-011-2023; a la oferente OCHOA CHICAIZA SILVANA MARGOTH con RUC 1715656052001; por el valor de USD \$ 37.800,00 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100), el mismo que no incluye IVA.; a un plazo de ejecución de 42 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación del anticipo como estipula la Resolución Nro. RE-SERCOP-2021-0112. Artículo 2.- NOTIFICAR a los servidores de la Administración Zonal Manuela Sáenz, que han sido designados a cumplir con las siguientes funciones, en observancia a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General: Arq. María Fernanda Larrea Vivas, Técnica de Gestión Urbana, como ADMINISTRADORA DE CONTRATO; Arq. Juan Carlos Pabón Gómez, Analista de Obra Pública, como FISCALIZADOR DE CONTRATO; y, Arq. Klever Edmundo Pilamunga Chuquitarco, Técnico de Obras Públicas, como TÉCNICO NO INTERVINIENTE, quien se abstendrá de intervenir en el proceso hasta la suscripción del referido instrumento. Artículo 3.- Disponer a la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Manuela Sáenz, la elaboración del contrato correspondiente. Artículo 4.- Encárguese de la ejecución y publicación de la presente resolución a la persona responsable de Compras Públicas, para llevar el trámite del proceso de contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador. Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Compras Públicas <https://www.compraspublicas.gob.ec>.”

1.27 Mediante trámite AZMS-DAF-SAC-2023-3442-E de fecha 07 de diciembre del 2023, la contratista Ing. Silvana Margoth Ochoa Chicaiza solicita la autorización para presentación de planilla única.

1.28 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-OP-2023-176-M el Arq. Juan Carlos Pabón Gómez Fiscalizador de obra, informa que se ha constatado el avance físico de las obras conforme cronograma presentado por la contratista Ing. Silvana Margoth Ochoa Chicaiza; por cuanto, sugiere emitir la autorización.

1.29 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-GU-2023-0309-M la Administradora del Contrato (Arq. Ma. Fernanda Larrea) emite la Autorización para presentación de planilla única.

1.30 Mediante trámite AZMS-DAF-SAC-2023-3441-E de fecha 07 de diciembre del 2023, la contratista Ing. Silvana Margoth Ochoa Chicaiza presenta el balance de obras (incrementos y decrementos) diferencia de volúmenes que no exceden el presupuesto contractual. No se requiere costo más porcentaje.

1.31 Mediante Informe No. AMZS-DGT-FI-2023-075 se aprueba la variación de volúmenes de obra, particular que es puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la entidad contratante mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-OP-2023-180-M.

1.32 Mediante trámite AZMS-DAF-SAC-2023-3492-E la contratista Ing. Silvana Margoth Ochoa Chicaiza solicita la recepción provisional de las obras del proceso MCO-AZC-011-2023.

1.33 Mediante Oficio GADDMQ-AZMS-DGC-OP-2023-0070-O se informa a la contratista y comisión técnica que el recorrido de verificación de obras, previa emisión del acta de recepción provisional, se llevara a cabo el día martes 12 de diciembre del 2023.

1.34 Con fecha 12 de diciembre del 2023 se realiza el recorrido de verificación de obras, previa emisión del acta de recepción provisional; mismo que, no arroja ninguna observación constatándose que las obras se encuentran concluidas y ejecutadas conforme especificaciones técnicas contratadas.

1.35 Mediante trámite AZMS-DAF-SAC-2023-3507-E de fecha 12 de diciembre del 2023, la contratista Ing. Silvana Margoth Ochoa Chicaiza presenta la planilla única para revisión.

1.36 Mediante oficio 004, inserto la Ing. Ochoa Chicaiza Silvana Margoth al trámite AZMS-DAF-SAC-2023-3507-E de fecha 12 de diciembre del 2023, en el cual emite: "(...) Adjunto envié de ingreso de la planilla de liquidación para su revisión y aprobación para el proceso MCO-AZC-011-2023 "4 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE" (...)"

1.37 Mediante memorando ADDMQ-AZMS-DGC-OP-2023-184-M de fecha 14 de diciembre del 2023, en el cual emite: "(...)Me permito informar que ha sido revisada y aprobada toda la documentación correspondiente a la planilla única de liquidación de obra del proceso MCO-AZC-011-2023, por lo que remito a usted para continuar con el trámite pertinente de pago (...)"

1.38 Mediante memorando GADDMQ-AZMS-DGC-FI-2023-311-M de fecha 19 de diciembre del 2023, en el cual emítela la Arq. Maria de los Angeles Elizalde Vega, jefa de fiscalización (...) "Al respecto y toda vez que se realizó la revisión de los expedientes adjuntos al memorando en mención, debo informar que no se evidencia ninguna observación, en tal virtud realizo la devolución del expediente con los documentos suscritos, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo de pago. (...)"

1.39 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-OP-2023-188-M de fecha 20 de diciembre del 2023 el fiscalizador (Arq. Juan Carlos Pabón Gómez) remite el expediente debidamente revisado y aprobado para proceder al pago de la planilla única de liquidación.

**SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. -**

Los trabajos ejecutados han sido realizados de acuerdo a las disposiciones de la Entidad Contratante, en este caso representado por el fiscalizador de la Administración Zonal Manuela Sáenz (Arq. Juan Carlos Pabón Gómez).

Para la liquidación de cantidades de obra, se han considerado los trabajos ejecutados correctamente de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.

**TERCERA: PLAZO.-**

El plazo contractual para la ejecución de las obras es de **42 días** (Cuarenta y dos) con un período inicial de desde el 14 de noviembre del 2023 hasta el 25 de diciembre del 2023.

A pesar de lo mencionado, la contratista requiere la recepción provisional con fecha 11 de diciembre del 2023; por cuanto, el período real de ejecución es desde 14 de noviembre del 2023 hasta el 11 de diciembre del 2023.

Cabe mencionar que se ejecuta el contrato en menor plazo al contractual debido a que la contratista la Contratista emplea y afilia, para la ejecución de las obras una cuadrilla adicional.

<b>PLAZO CONTRACTUAL MCO-AZC-011-2023</b>	
<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
29-sep-23	ADJUDICACIÓN
20-oct-23	FIRMA DEL CONTRATO
10-nov-23	TRANSFERENCIA ANTICIPO
13-nov-23	NOTIFICACIÓN ANTICIPO
14-nov-23	INICIO DE PLAZO
13-dic-23	FIN DE PRIMER PERIODO
25-dic-23	FIN DEL CONTRATO

11-dic-23	SOLICITUD DE RECEPCION PROVISIONAL
12-dic-23	RECORRIDO DE VERIFICACIÓN

Es importante mencionar que el presente pronunciamiento (acta) tiene como fecha de comparecencia el 12-dic-2023; sin embargo, la fecha de suscripción es 20-dic-2023 debido a que en este tiempo la unidad de fiscalización aprueba la planilla y sus anexos.

**CUARTA: CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN.-**

Con los antecedentes expuestos se procede a recibir la obra en forma **provisional**, la misma que ha sido ejecutada con sujeción al presupuesto, planos, especificaciones técnicas y más documentos que sirvieron de base para la suscripción del contrato principal, Las cantidades ejecutadas han sido revisadas y avaladas por el fiscalizador (Arq. Juan Carlos Pabón Gómez) de la Administración Zonal Manuela Sáenz.

**QUINTA: LIQUIDACIÓN TÉCNICA.-**

A continuación, se presenta el detalle de las cantidades ejecutadas de los rubros objeto del contrato principal, diferencias de cantidades, los mismos que han sido medidos y verificados en obra por el fiscalizador, profesional que se constituye en el responsable de los valores consignados en la planilla de liquidación, los que corresponden al siguiente detalle:

- a) Los trabajos ejecutados se hallan inscritos dentro de la tabla de cantidades publicados en los TDR'S

**SEXTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA. -**

- a) Durante la ejecución del contrato se ha tramitado PLANILLA ÚNICA, (autorizada mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-GU-2023-0309-M misma que han sido revisada y aceptada por fiscalización de la Administración Zonal Manuela Sáenz, cuyos valores se consignan en el cuadro resumen a continuación:

Proceso:	<b>MCO-AZC-011-2023</b>
Monto del Contrato (sin IVA):	\$ 37,800.00
Incremento Máximo permitido 5%:	\$1,8900.00
Costo + % Máximo permitido 2%:	\$756.00
<b>VARIACIÓN DE VOLUMENES EJECUTADO (Incrementos y Decrementos)</b>	
INCREMENTOS	\$ 6,086.56
DECREMENTOS	\$-7,878.59
<b>COSTO MAS PORCENTAJE</b>	
VALOR	-----
<b>VALOR FINAL</b>	
MONTO PROYECTADO A EJECUTAR CON DIFERENCIA DE VOLÚMENES Y COSTO + %	<b>\$36,007.98</b>
<b>* EL VALOR PROYECTADO A EJECUTARSE (CON DIFERENCIA DE VOLÚMENES), NO AFECTA AL MONTO CONTRACTUAL</b>	

<b>MCO-AZC-011-2023</b>			
	<b>"4 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE "</b>	<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL (\$ USD)</b>	<b>VALOR PLANILLA ÚNICA (\$ USD)</b>
<b>1</b>	<b>65-2023-OP</b> READOQUINADO DEL PASAJE OE10A, BARRIO LA INDEPENDENCIA, PARROQUIA SAN JUAN	\$5.500,00	\$4.273,72
<b>2</b>	<b>67-2023-OP</b> READOQUINADO DEL PASAJE OE11D, BARRIO EL TEJAR, PARROQUIA SAN JUAN	\$10.800,00	\$9.089,71
<b>3</b>	<b>69-2023-OP</b> READOQUINADO DE LA CALLE OE11C DESDE LA CALLE ANDRÉS PAREDES HASTA RAMÓN PACHECHO, BARRIO TOCTIUCO, PARROQUIA SAN JUAN	\$17.000,00	\$18.302,25



<b>4</b>	<b>70-2023-OP</b> REHABILITACIÓN DE LA ESCALINATA UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES GONZALO DE LA VEGA Y GERTRUDIS ÁVALOS DESDE GONZALO DE LA VEGA HASTA FRANCISCO SUÁREZ, BARRIO EL TEJAR, PARROQUIA SAN JUAN	\$4.500,00	\$4.342,30
<b>TOTAL:</b>		<b>\$37.800,00</b>	<b>\$36,007.98</b>

**SÉPTIMA: GARANTÍAS.-**

A la suscripción de la presente acta provisional, se procede con la devolución de la garantía del anticipo.

El contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la obtención del acta de recepción definitiva.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD.-**

LA CONTRATISTA, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

**NOVENA: CONSTANCIA.-**

En consecuencia, se dan por recibidas **provisionalmente** las obras objeto del contrato No. 009-2023 correspondiente al proceso **MCO-AZC-011-2023**.

Para constancia de lo actuado el presente documento se instrumentará con la firma electrónica de los miembros de la comisión en Quito, el miércoles 20 de diciembre del 2023.

Para constancia de lo actuado el presente documento se instrumentará con la firma electrónica.

Arq. María Fernanda Larrea Vivas  
**ADMINISTRADORA DE CONTRATO**  
Ref. Desig. GADDMQ-AZMS-2023-0534-M

Ing. Silvana Margoth Ochoa Chicaiza  
**CONTRATISTA**  
Ref. contrato No. 009-2023

Arq. Juan Carlos Pabón Gómez  
**FISCALIZADOR DE OBRA**  
Ref. Desig. GADDMQ-AZMS-2023-0534-M

Arq. Klever Edmundo Pilamunga Chuquitarco  
**DELEGADO NO PARTICIPANTE EN OBRA**  
Ref. Desig. GADDMQ-AZMS-2023-0534-M

Arq. María de los Ángeles Elizalde Vega  
**JEFE DE FISCALIZACIÓN**  
**(Observador)**